<u>LEY N° 765</u> LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1985

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CLUB DEPORTIVO AURORA. Concédase terreno ubicado en la zona de Alalay, Cochabamba, en su favor, destinado a complejo deportivo.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Autorízase a la Alcaldía Municipal de Cochabamba, conceder, a título de usufructo, por treinta años, treinta mil metros cuadrados de terrenos situados en el distrito 16 de la zona de Alalay, de esa ciudad, a favor del Club Deportivo Aurora, con destino a la construcción de un complejo deportivo para el uso de la comunidad local, el cual funcionará dentro de las condiciones establecidas en la resolución Nº 2117, de 1º de noviembre de 1983, dictada por la Municipalidad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco años.

H. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Luis Pelaez Rioja. Segundo Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.- H. Jorge Kohler Salas. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO. Presidente Constitucional de la República.-